



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>LUZ HERMINDA CELY GONZÁLEZ Y OTROS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ISRAEL BUITRAGO CASTIBLANCO</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00004-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía formulado por el apoderado judicial del demandado ISRAEL BUITRAGO CASTIBLANCO frente a la Compañía Mundial de Seguros S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 860037013-6, con domicilio en la calle 33 No. 6B-24 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá o quien haga sus veces se encuentra ajustado a lo establecido en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a su aceptación y la consecuente orden de notificación al llamado conforme a lo preceptuado en el artículo 66 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el Llamamiento en Garantía formulado por el apoderado judicial del demandado ISRAEL BUITRAGO CASTIBLANCO frente a la Compañía Mundial de Seguros S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 860037013-6, con domicilio en la calle 33 No. 6B-24 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente, por lo expuesto.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la convocada Compañía Mundial de Seguros S.A.S. y correr traslado por el termino de veinte (20) días, en sujeción al Art 66 y 369 del CGP.

TERCERO.- Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 18 hoy
diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9d3eead1283b93bf7728722b7e3d052b2665c5961b3b0ebc00f8ff60cdf206**

Documento generado en 09/06/2022 01:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>